



# Asamblea General

Distr. general  
7 de marzo de 2001

Quincuagésimo quinto período de sesiones  
Tema 30 del programa

## Resolución aprobada por la Asamblea General

[sin remisión previa a una Comisión Principal (A/55/L.68 y Add.1)]

### 55/216. Aplicación del Nuevo Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo de África en el Decenio de 1990

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General sobre el estado de la aplicación del Nuevo Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo de África en el Decenio de 1990 y su adición sobre la movilización de recursos adicionales para el desarrollo de África, en que se estudian las corrientes generales de recursos destinados a África<sup>1</sup>,

*Recordando* su resolución 46/151, de 18 de diciembre de 1991, en cuyo anexo figura el Nuevo Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo de África en el Decenio de 1990, sus resoluciones 48/214, de 23 de diciembre de 1993, 49/142, de 23 de diciembre de 1994, y 53/90, de 7 de diciembre de 1998, relativas a la aplicación del Nuevo Programa, así como su resolución 51/32, de 6 de diciembre de 1996, relativa al examen de mediano plazo de la aplicación del Nuevo Programa,

*Teniendo presente* el informe relativo a las causas de los conflictos y el fomento de la paz duradera y el desarrollo sostenible en África, presentado por el Secretario General al Consejo de Seguridad y a la Asamblea General en 1998<sup>2</sup>, y su resolución 54/234, de 22 de diciembre de 1999, relativa a las causas de los conflictos y la promoción de la paz duradera y el desarrollo sostenible en África<sup>3</sup>, establecido por la Asamblea General para supervisar la aplicación de las recomendaciones que figuran en ese informe,

*Recordando* que, si bien la responsabilidad del desarrollo de África corresponde principalmente a los países africanos, la comunidad internacional tiene un interés en él y ha de respaldar los esfuerzos de esos países al respecto,

*Acogiendo con beneplácito* los recientes esfuerzos e iniciativas de las Naciones Unidas en África, particularmente la reunión del Consejo de Seguridad sobre el virus de la inmunodeficiencia humana y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (VIH/SIDA) en

<sup>1</sup> A/55/350 y Add.1.

<sup>2</sup> A/52/871-S/1998/318.

<sup>3</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 45 (A/55/45)*.

África, celebrada en enero de 2000, la sección VII de la Declaración del Milenio<sup>4</sup> sobre la atención a las necesidades especiales de África y la serie de sesiones de alto nivel del Consejo Económico y Social que se celebrará en julio de 2001, así como otras reuniones sobre el desarrollo en las que se examinarán cuestiones de especial importancia para África, como la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, a la que dará acogida la Unión Europea en Bruselas en mayo de 2001, el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre el VIH/SIDA, previsto para junio de 2001, la reunión intergubernamental e internacional de alto nivel sobre la financiación del desarrollo y el examen decenal de los resultados de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo,

*Acogiendo también con beneplácito* la estrecha relación de colaboración entre la Unión Europea y los países africanos, plasmada en la Declaración y el Plan de Acción de El Cairo<sup>5</sup>, así como en el Acuerdo de Cotonú, de 23 de junio de 2000<sup>6</sup>, con sus compromisos financieros, concertado entre los miembros de la Unión Europea y el grupo de Estados de África, el Caribe y el Pacífico, integrado principalmente por países africanos,

*Acogiendo además con beneplácito* el apoyo de la comunidad internacional, incluidos la Declaración de Beijing y el Programa de Cooperación entre China y África en el desarrollo económico y social, aprobados por el Foro de Cooperación entre China y África, de 12 de octubre de 2000, y la ley de los Estados Unidos de América relativa al crecimiento y las oportunidades de África, así como la Conferencia Ministerial de la Conferencia Internacional de Tokio sobre el Desarrollo de África relativa al seguimiento de la aplicación del Programa de Acción de Tokio<sup>7</sup>, prevista para 2001 o comienzos de 2002,

*Tomando nota con gran preocupación* de la carga de la deuda que pesa sobre numerosos países de África y del hecho de que el servicio de la deuda sigue agotando los escasos recursos para el desarrollo,

*Reafirmando* la necesidad de integrar a los países africanos en el sistema de comercio internacional, lo que entraña destacar la importancia de crear, en los planos nacional e internacional, un entorno propicio a la captación de inversiones extranjeras directas y a fomentar el comercio internacional como motores del crecimiento y el desarrollo,

*Expresando su preocupación* por la tendencia general a la disminución de las corrientes de recursos destinados a África, particularmente el reducido volumen de inversiones extranjeras directas y de asistencia oficial para el desarrollo, que han obstaculizado gravemente, entre otras cosas, la aplicación oportuna del Nuevo Programa,

*Reconociendo* que es imprescindible aumentar considerablemente las corrientes de recursos financieros destinados a África como respaldo a la realización de las actividades de desarrollo de los países africanos,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Secretario General sobre el estado de la aplicación del Nuevo Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo de África en el Decenio de 1990 y su adición sobre la movilización de recursos adicionales

---

<sup>4</sup> Véase resolución 55/2.

<sup>5</sup> A/54/855-E/2000/44, anexos I y II.

<sup>6</sup> Véase [www.acpsec.org](http://www.acpsec.org).

<sup>7</sup> A/53/559-S/1998/1015, anexo I.

para el desarrollo de África, en que se estudian las corrientes generales de recursos destinados a África<sup>1</sup>;

2. *Observa y pide* que se amplíen y fortalezcan más las actividades que realizan numerosos países africanos con miras a intensificar los progresos en el ámbito de las reformas económicas, lo que incluye la aplicación de políticas macroeconómicas adecuadas; la promoción del sector privado; el perfeccionamiento del proceso de democratización; el fortalecimiento de la sociedad civil; la gestión de los asuntos públicos con criterios de participación, transparencia y responsabilidad; y el imperio del derecho, así como una mayor atención al factor humano, especialmente en cuanto a la enseñanza, la igualdad entre los géneros, las cuestiones de población, la salud y la cooperación Sur-Sur;

3. *Expresa su profunda preocupación* por los escasos progresos realizados en muchas otras esferas, como la erradicación de la pobreza, la prevención y el tratamiento de enfermedades infecciosas como el paludismo, la tuberculosis y, en particular, la pandemia del VIH/SIDA, la lucha contra la sequía y la desertificación, la agricultura y la producción de alimentos, la seguridad alimentaria, el desarrollo de las infraestructuras, la capacidad institucional en pro de la cooperación y la integración regionales, el medio ambiente y el desarrollo y la prevención, la gestión y la solución de los conflictos;

4. *Insta* a que se aplique sin demora el programa mejorado de alivio de la carga de la deuda a los países pobres fuertemente endeudados y se cancele toda la deuda bilateral oficial de esos países en el contexto de la erradicación de la pobreza, a cambio de que se comprometan manifiestamente a reducir la pobreza como parte de su estrategia general de desarrollo, y pide el apoyo de la comunidad internacional para aliviar la carga de la deuda de los países africanos de manera general y eficaz;

5. *Destaca* la necesidad urgente de facilitar la plena integración de los países africanos en la economía mundial y, a ese respecto, hace un llamamiento para que prosigan los esfuerzos por mejorar el acceso a los mercados de los productos de exportación que tienen interés para la economía de los países de África y apoyar las iniciativas de diversificación y desarrollo de la capacidad de oferta y, en este sentido, acoge favorablemente los esfuerzos de la Unión Europea y de los Estados Unidos, en particular en el marco del Acuerdo de Cotonú entre la Unión Europea y el grupo de Estados de África, el Caribe y el Pacífico<sup>6</sup> y de la ley de los Estados Unidos relativa al crecimiento y las oportunidades de África;

6. *Expresa su reconocimiento* a los países desarrollados que han acordado y logrado alcanzar la meta de destinar el 0,7% de su producto nacional bruto a la asistencia oficial para el desarrollo, y exhorta a los países desarrollados que no lo hayan hecho a que realicen un mayor esfuerzo por alcanzar, lo antes posible, la meta acordada del 0,7% de su producto nacional bruto para la asistencia oficial para el desarrollo, teniendo en cuenta las necesidades especiales de desarrollo de los países menos adelantados de África;

7. *Insta* a todos los Estados, las instituciones financieras internacionales, particularmente el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial, y las organizaciones multilaterales y los fondos y programas de desarrollo del sistema de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, a que persigan con renovado vigor y con carácter urgente la consecución de los objetivos y metas del Nuevo Programa;

8. *Exhorta* al sistema de las Naciones Unidas y a otras instituciones multilaterales y bilaterales de cooperación para el desarrollo, incluidas las instituciones financieras internacionales y las organizaciones no gubernamentales, para que velen por que las actividades de asistencia para el desarrollo en África se realicen de manera más coordinada

a fin de aumentar la eficiencia, los efectos y los resultados tangibles mayores bajo la dirección de los países beneficiarios;

9. *Reafirma* su resolución 51/32, en la que reconoció la función complementaria que tenía la Iniciativa Especial para África en todo el sistema de las Naciones Unidas con respecto a la aplicación del Nuevo Programa, y toma nota con satisfacción de los progresos realizados hasta el momento, e invita al Secretario General a que prosiga sus gestiones para fortalecer ese mecanismo con miras a que sirva para promover la coordinación y la armonización de iniciativas entre los agentes de desarrollo en África y, a este respecto, destaca la importancia de establecer un enfoque integrado de las Naciones Unidas para África;

10. *Reafirma también* su decisión a la que se refiere la resolución 51/32 de realizar en 2002 el examen y la evaluación finales del Nuevo Programa, en consonancia con las disposiciones del apartado e) del párrafo 43 del anexo de su resolución 46/151;

11. *Invita* al Secretario General a que impulse una mayor participación de la Organización de la Unidad Africana en la aplicación, el seguimiento y la evaluación del Nuevo Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo de África en el Decenio de 1990 y después de esa fecha, incluida la realización del examen final de la aplicación del Nuevo Programa en 2002;

12. *Destaca* la importancia, con miras a la preparación del examen y la evaluación finales del Nuevo Programa, de que se realice una evaluación independiente y de alto nivel;

13. *Reitera*, a este respecto, la importancia de establecer un conjunto de indicadores de ejecución para medir los progresos realizados en la aplicación del Nuevo Programa;

14. *Pide* al Secretario General que, teniendo en cuenta esos indicadores, le presente una evaluación objetiva e independiente del Nuevo Programa a más tardar el 31 de mayo de 2002;

15. *Reafirma* la decisión contenida en su resolución 54/234 de examinar, en su quincuagésimo sexto período de sesiones, las modalidades para llevar a cabo el examen y la evaluación finales del Nuevo Programa, teniendo en cuenta el examen de mitad de período del Nuevo Programa y las conclusiones convenidas 1999/2<sup>8</sup>, así como la decisión 1999/270 adoptadas por el Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo de 1999 y la sección VII de la Declaración del Milenio.

*88a. sesión plenaria  
21 de diciembre de 2000*

---

<sup>8</sup>*Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 3 (A/54/3/Rev.1), cap. V, párr. 6.*